

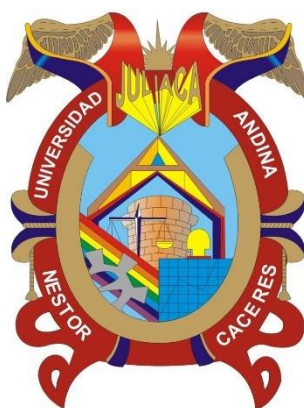


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA
NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA
DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO,
JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA
NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA
DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO,
JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mtro. JOEL FREDY PARLARCAYA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PRIVADO – P05



RESOLUCIÓN N° 131-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 22 de marzo del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU-1658** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **01 de abril del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

Asesor:
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho

UANCV

**RESOLUCIÓN N° 0127-2024-D/FCJP-UANCV-J**

Juliaca, 22 de MARZO del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 17817 presentado por (el),(la) Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA COTRAPRESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICIO**
Dr. JOSE DOMIGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR:**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA COTRAPRESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023**, presentado por el (la) Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**

SEGUNDO: **RECONOCER**, como **ASESOR DE TESIS: AL HUGO NRP**.

TERCERO: **DISPONER** que, el **...** de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C c Arch

JRQZ/jahr





Juliaca, 23 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS:** al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023, presentado por el (la) **Bach. EDY RODRIGO QUISPE QUISPE**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son:

Presidente: **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.**

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**
Dr. JAVIER HOMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE JURISDICCION POLITICA



CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁN

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
7	es.slideshare.net Fuente de Internet	1%

repositorio.uchile.cl



Título de la tesis	
CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DE DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Edy Rodrigo Quispe Quispe
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71666425
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-8291-5901
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Privado - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Poder Judicial sede Azangaro País: Perú Departamento: Puno Provincia: Azángaro Distrito: Azángaro Coordenadas: Latitud: -14.9994413, Longitud: -70.2216737</p>  <p>URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Poder+Judicial+sede+Azangaro/@-14.9994413,-70.2216737,11.25z/data</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2023 – Marzo 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Freddy Chaleo Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDY RODRIGO QUISPE QUISPE, identificado con DNI Nro. 71666425 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de mayo del 2024



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DNI: 01332589



EDY RODRIGO QUISPE QUISPE
DNI: 71666425



Huella



DEDICATORIA

A mis padres, por su amor incondicional y apoyo constante, que me han inspirado a perseguir mis sueños y enfrentar los retos con determinación



AGRADECIMIENTO

Doy gracias a DIOS, por permitirme avanzar en mis estudios profesionales, asimismo, agradezco a mis docentes por el compromiso de las enseñanzas impartidas.



INDICE GENERAL

RESUMEN..... viii

ABSTRACT.....ix

INTRODUCCIÓN..... x

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del Problema..... 2

1.2.1. Problema general..... 2

1.3. Objetivos de la investigación 3

1.4. Justificación del estudio 3

1.5. Limitaciones de la investigación 4

1.6. Categorías..... 5

1.6.1. Operacionalización de variables..... 5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio..... 6

2.1.1. A nivel internacional..... 6

2.1.2. A nivel nacional 10

2.1.3. A nivel local 13

2.2. Bases Teóricas 14

2.2.1. Teoría de las relaciones humanas..... 14



2.2.2.	Teoría de las resoluciones del conflicto.....	15
2.2.3.	Relación interpersonal	16
2.2.4.	Tipos de relaciones interpersonales	16
2.2.5.	Convivencia social y relaciones interpersonales	18
2.2.6.	Cambios de conducta	18
2.2.7.	Dimensiones de relaciones interpersonales.....	19
2.2.8.	El enfoque basado a los derechos del menor	20
2.2.9.	Convención en relación a los derechos del niño	21
2.2.10.	Conceptualización de pensión de alimentos.....	22
2.2.11.	Avance del interés superior del niño	23
2.2.12.	Importancia del interés superior del niño	24
2.2.13.	Concepto de necesidad del alimentista.....	25
2.2.14.	Norma legal de la obligación alimentaria	26
2.2.15.	Proporcionalidad en la fijación económica del padre.....	27
2.2.16.	Calificación de la demanda	27
2.2.17.	Contestación de la demanda.....	28
3.	Marco conceptual	29
3.1.	Acción procesal.....	29
3.2.	Presupuestos procesales:.....	29
3.3.	Interacción social:	30
3.4.	La convivencia:	30



CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

5.1. Enfoque de la investigación 32

5.2. Tipo y nivel de investigación 32

5.3. Método de la investigación 32

5.4. Diseño de la investigación..... 33

5.5. Nivel de investigación..... 33

5.6. Población y muestra. 33

5.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos 34

RESULTADOS Y DISCUSION

CONCLUSIONES 64

SUGERENCIAS..... 65



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Ficha de análisis documental del expediente 0060-2023-0-2102-JP-FC-01 36

Tabla 2 Ficha de análisis documental del expediente 00058-2023-0-2102-JP-FC-01 37

Tabla 3 Ficha de análisis documental del expediente 00101-2023-0-2102-JP-FC-01 40

Tabla 4 Ficha de análisis documental del expediente 00109-2023-0-2102-JP-FC-01 42

Tabla 5 Ficha de análisis documental del expediente 00102-2023-0-2102-JP-FC-01 44

Tabla 6 Ficha de análisis documental del expediente 00003-2023-0-2102-PJ-FC-01 45

Tabla 7 Ficha de análisis documental del expediente 00015-2023-0-2102-JP-FC-01 46

Tabla 8 Ficha de análisis documental del expediente OO232-0-2102-JP-FC-01 . 47

Tabla 9 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria expediente 00060-2023-0-2102-JP-FC-01 48

Tabla 10 ficha de análisis documentaria de la necesidad alimentaria del expediente 000 58-2023-0-2102-JP-FC-01 51

Tabla 11 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00101-2023-0-2102-JP-FC-01 53

Tabla 12 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00109-2023-0-2102-JP-FC-01 55



Tabla 13 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00102-2023-0-2102-JP-FC-01	57
Tabla 14 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00003-2023-0-2102-JP-FC-01	59
Tabla 15 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00015-2023-0-2102-JP-FC-01	61
Tabla 16 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00232-2022-0-2102-JP-FC-01	63



RESUMEN

En cuanto a la ejecución de la investigación mantuvo como su objetivo determinar como el conflicto interpersonal de los padres del menor se relaciona con la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023. Se realizó la investigación considerando una metodología de enfoque cualitativo, asimismo, se aplicó el tipo y nivel del estudio con el análisis documental, se aplicó el método hermenéutico, utilizó el diseño no experimental con el nivel de investigación descriptiva y teniendo en cuenta los resultados en nuestra sociedad actual se suscitó distintos cambios en el seno familiar donde se aumentó las crisis matrimoniales y con ello la aparición de nuevas estructuras familiares el comportamiento que tengan los padres pudo ser lo relevante para que se propague que su menor hijo (a) padezca de necesidades y con ello provocando sufrimiento. Eso se pudo observar en el análisis de los expedientes análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023.

Palabras claves: Conflicto interpersonal, padres, Necesidad alimentaria, menor



ABSTRACT

Regarding the execution of the research, work was carried out under the name interpersonal conflict of the minor's parents regarding the need for food: comparative analysis between the demand for food and the response of the defendant Azángaro Law Court 2023. Likewise, its objective was to determine how the interpersonal conflict of the minor's parents is related to the food need: comparative analysis between the demand for food and the response of the defendant Azángaro Law Court of Peace 2023. The research was carried out considering a qualitative approach methodology, likewise, the type and level of the study was applied with documentary analysis, the hermeneutic method used the non-experimental design with the level of descriptive research and taking into account the results in our current society, different changes arose in the family where marital crises increased and with it the appearance of new family structures, behavior. that the parents have could be relevant to the spread of their minor child suffering from needs and thereby causing suffering. This could be observed in the analysis of the files, a comparative analysis between the demand for food and the response of the defendant Azángaro Lawyer's Court of Peace 2023.

Key words: Interpersonal conflict, parents, food need, minor



INTRODUCCIÓN

El estudio ejecutado está bajo la denominación conflicto interpersonal de los padres del menor ante la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023. se comenzó comentando sobre el derecho a la pensión de alimentos es todo lo necesario y de manera indispensable para el sustento del menor lo necesario o indispensable para el sustento alimento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica, salud y recreación del niño, niña y adolescente; los padres están en la obligación de prestar alimentos para con sus hijos. En las familias existe este proceso de separación o el divorcio por muchos motivos familiares entre ellos los más frecuentes la infidelidad, incompatibilidad de caracteres, el abandono del hogar, violencia familiar etc. Las distintas dificultades que acontece dentro de la familia, esto va desde lo económico hasta la relación con el padre que no tienen con sus hijos, donde se producen situaciones que redundan en problemas de salud mental de todos los miembros de la familia.

La investigación se realizó la división de en cuatro capítulos los cuales fueron trabajados de la siguiente manera:

En cuanto al primer capítulo, donde se pucho hablar del planteamiento del problema, así como la formulación de los problemas y sus objetivos y con ello su importancia de la investigación.

En el segundo capítulo, está relacionado con el desarrollo del marco teórico, indicando los antecedentes encontrados a nivel internacional, nacional y



local, seguidamente se realizó la revisión de literatura teniendo en cuenta la división de las categorías de estudio.

En el tercer capítulo, se habló sobre la metodología el cual se aplicó al estudio enfoque cualitativo, asimismo, se aplicó el tipo y nivel del estudio con el análisis documentario, se aplicó el método hermenéutico, utilizó el diseño no experimental con el nivel de investigación descriptiva

En su último capítulo, se desarrolló los resultados de la investigación de los expedientes en la demanda y contestación llegando a las conclusiones y sugerencias para el estudio.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Tenemos en cuenta que la familia es aquel eje fundamental que toda menor cuenta, en la actualidad familiar es cierto que se presenta algunos tipos de cambio de la vida diaria de las familias que van afectando a los sus menores hijos.

Los conflictos familiares que se van presentando entre ambos padres y con ello su afectación a los hijos son los que van a sufrir ocasionándoles tristeza, confusiones, las mayorías de estas familias saben cuál es la raíz del conflicto haciendo, no muestran ánimos de resolver sus diferencias dificultándolo cada vez más. Entonces por conflicto entendemos un suceso interpersonal que implica una oposición más o menos abierta en términos de desacuerdos, discusiones o peleas sobre comportamientos, valores, intereses o puntos de vista sobre las cosas.

El divorcio y la separación de las parejas como aquel proceso donde va existir aquellos factores de riesgo esto con la responsabilidad de la



paternidad perdida con el contacto directo con los hijos suele desaparecer apoyo emocional.

Ahora bien, a nivel nacional se pudo considerar las dificultades actuales en las familias que se puede evidenciar muchas veces una terrible ausencia de soluciones a los distintos problemas esto se siente por el escaso ambiente familiar, el incumplimiento de los roles que se debería cumplir dentro del entorno familiar.

Finalmente, en la provincia de Azángaro, se pudo observar a través del análisis documental existen muchos problemas, iniciado por la separación de los padres naciendo entre ellos distintos conflictos interpersonales los cuales no fueron resueltos y que van en aumento esta situación ocasiona la necesidad alimentaria, donde muchos progenitores no están cumpliendo con su obligación de asistir sus necesidades básicas a su hijo.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera el conflicto interpersonal de los padres del menor afecta la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023?

1.2.2. Problema específico

¿Cómo el conflicto interpersonal de los padres del menor afectando la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023?



¿De qué manera se ve afectado la necesidad alimentaria del menor por los complicitos interpersonales de los padres análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar como el conflicto interpersonal de los padres del menor se relaciona con la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023.

1.3.2. Objetivo específico

Analizar como el conflicto interpersonal de los padres del menor viene afectando la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023.

Analizar cómo es afectado la necesidad alimentaria del menor por los complicitos interpersonales de los padres análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023.

1.4. Justificación del estudio

El derecho a la alimentación esta resta respaldo por la Constitución Política del Perú, en el artículo 6° del segundo párrafo. El alimento es una obligación que tiene importancia para el sustento del individuo por lo que requiere de un tratamiento legal para ser otorgado al adolescente y al niño, ello se adquiere en caso de que la persona lo necesite o no tenga las condiciones



para obtenerlo mediante un proceso judicial u otros mecanismos de justicia, la conciliación.

Los beneficiarios de la presente investigación es la parte demandante y principalmente son los niños, niñas y adolescentes porque se busca obtener un trámite célere de ejecución de pensiones alimenticias devengadas y hacer efectiva la sentencia o acuerdo conciliatorio judicial de alimentos en protección a su interés superior, ya que el derecho de alimentos está relacionado directamente con lo indispensable para el sustento del niño, niña y adolescente el cual incluye la alimentación, vestido, vivienda, atención en servicios de salud física y psicológica, educación y recreación; además, los gastos desde la concepción hasta el postparto. El sistema judicial se beneficia en brindar tutela judicial efectiva del derecho de alimentos e implementar políticas públicas de protección del interés superior del niño, niña y adolescente.

1.5. Limitaciones de la investigación

El trabajo de investigación presento algunas limitaciones a nivel de la aplicación del instrumento respectivamente.

La muestra seleccionada que son los expedientes y su accesibilidad en el tema de la pensión de alimentos ya sea en su demanda y contestación de la demanda.



1.6. Categorías

1.6.1. Operacionalización de variables

CATEGORIA	TOPICOS
Conflicto paternal	Tipos de conflictos en la separación de la familia
	Nociones
	Causas de los conflictos
Necesidad alimentaria	Obligaciones parentales
	Tipos de alimentos
	Característica del derecho alimentario



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

En distintos países se puede encontrar esta problemática, de esta manera se encontró literatura extranjera van a ser mencionados de la siguiente forma:

Gomez (2023) el cual mantiene como su finalidad de resolver aquellos conflictos dentro del problema de asistencia familiar haciendo el seguimiento de su cumplimiento, tendrá la finalidad de promover aquellos lineamientos jurídicos de la legislación boliviana, dentro del enfoque cualitativo y llegando a las siguientes conclusiones:

En los países de Bolivia, México y Panamá, en cuanto al estudio comparado de la retroactividad en la asistencia familiar, sabemos es una obligación legal donde van tener aquellos padres de poder brindar aquel apoyo económico para sus hijos el cual será necesario para la manutención y su educación.



Entonces se va analizando como se realizó aquella aplicación de la asistencia familiar en estos tres países mencionados en cuanto a la retroactividad y mantienen leyes similares teniendo en cuenta a la asistencia económica.

Se va tener en cuenta que la retroactividad de las sentencias familiares así poder garantizar el bienestar del menor y con ellos el de sus familias. Entonces diremos que la retroactividad ilimita podrá ponerse la carga financiera es excesiva en los padres mientras que la retroactividad limitada podría no ser suficiente para cubrir las necesidades de los niños.
(p.78)

Para Vicuña (2022) en su trabajo de tesis está relacionado con la incorporar aquellos dispositivos de la regulación en las medidas de retención judicial relacionado a las deudas por obligaciones alimentarias. Se trabajo bajo el enfoque cualitativo y con ello llegar a las siguientes conclusiones:

El divorcio, es aquella situación estresante para los padres y los hijos, el reconfigurar sus vidas, como es su hogar esta es una de las situaciones traumáticas para el menor en relación en cuanto al régimen de visitas. El ver la disputa de los padres por el cuidado personal muchos padres son ausentes por el pago de las pensiones.

En cuanto a la existencia de las familias monoparentales esta es una de las realidades esto por la separación uno de los padres que mantienen la custodia van ejerciendo uno de ellos la función económica.

Se hace la exigencia un incumplimiento de la obligación de pago de la pensión alimenticia para la manutención del menor, debe encaminar sus otros recursos a suplir lo anterior. No tiene otra alternativa que sufragar el



vacío económico con sus propios recursos o con los recursos destinados a su manutención personal, afectando su vida digna y libertad.

Esta situación que causa un daño económico existe violencia psicológica se van transformando en verbales. (p.45)

Para Guaycha (2023) en el estudio realizado (Artículo) el cual está bajo de determinación de las dificultades que van surgiendo dentro de la figura de EXEQUATUR en relación con los tratados internacionales, esto al momento de poder exigir el derecho de alimentos de los niños y niñas esto por las resoluciones otorgadas por la justicia ecuatoriana. En cuanto a la metodología aplicada es el método hipotético-deductivo y llegamos a las conclusiones:

Ecuador, dentro de su legislación va promoviendo un convenio internacional con España, en relación a la aplicación a la sentencia del ámbito del Derecho de Familia, con el objetivo regular estos requisitos como es el procedimiento del exequatur en cuanto a la homologación de las sentencias y resoluciones ecuatorianas, en las resoluciones en el ámbito de la pensión alimenticia en confitos o acuerdos de familia.

Entonces es necesario, los jueces materia de la niñez y la adolescencia, su convocación sea a través de las universidades ecuatorianas en cuanto al análisis de esta legislación española dentro de la materia del derecho de familia, y así poder ampliar el conocimiento para la mejor protección en cuanto a la integridad de los niños (as) y adolescentes. (p.16)

Para los autores Maldonado y Sanchez (2021) el estudio realizado (Artículo) quien mantiene su objetivo de evitar el hacinamiento de las



personas en los centros de Privación de Libertad de Babahoyo, y de esta forma, evitar que los niños, niñas adolescentes y sus padres sean perjudicados emocionalmente y cumplan con su obligación. Bajo el método descriptivo y de esta forma llegar a mencionar las siguientes conclusiones: Este derecho de poder pedir alimentos es un derecho inherente respaldado a nivel internacional este derecho no podrá ser renunciado dentro del ámbito jurídico, es un problema existente donde es evidente la inaplicabilidad de la normativa se van visto muchas veces comprometidos por distintos factores. (p.22)

Oliveros et al.,(2023) el estudio (Artículo) está relacionado para garantizar este derecho de alimentos de acuerdo con aquellas disposiciones de la convención de los derechos del niño dentro de un enfoque cualitativo y con ellos llegamos a indicar las siguientes conclusiones:

En cuanto a la legislación de Nicaragua, Ecuador y México en cuanto a los avances logrando un cumplimiento el derecho de alimentos del menor. Entonces en Nicaragua, en su normativa indica que estos deudores alimentarios mantienen aquel salario estable, estas pensiones alimenticias serán establecidos por la cantidad de hijos hablamos de un porcentaje como mínimo del 25% y en su máximo el 60% muchas veces se presentan que cuando el deudor alimentario no mantiene un salario estable la pensión será relacionada con el 25% de su economía.

En cuando al país de Ecuador, serán fijadas las pensiones de alimentos el cual está establecido en la tabla de pensión alimentaria mínima. Los jueces van a tener en cuenta el salario básico teniendo en cuenta la edad



y la cantidad de hijos y en relación con la discapacidad se establecerá un porcentaje extra. El porcentaje mínimo está relacionado con el 28,12% y un máximo de 54,23%.

En cuanto a México, se basará en la proporcionalidad en establecer la pensión de alimentos donde se va tomar en cuenta los bienes y aquella capacidad económica y la necesidad del alimentista los cuales no serán menos del salario mínimo. (p.96)

2.1.2. A nivel nacional

Farfan y Miranda (2022) en el cual mantuvo su finalidad de poder analizar la afectación del principio del interés superior del niño esto mediante la exposición que van generando los padres. La investigación bajo el método de tipo básico, diseño transversal, no experimental y llegando a las conclusiones:

Esta exposición mediática el cual es generada por sus propios padres y esto a consecuencia se vulnera los derechos de los niños y adolescentes la constitución del estado valora la defensa de cualquier tipo de vulneración de los derechos los niños no serán expuestos y debería sancionarse a los padres y van afectando a sus propios niños. (p.127)

Según Lugo (2022) con su finalidad de determinar la calidad de sentencias ya sea de la primera y segunda instancia sobre pensión de alimenticia teniendo en cuenta los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00549- 2015-0-1201-JP-FC-01,(tesis)el cual está bajo el enfoque cuantitativo nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Y llegamos a menciona las siguientes conclusiones:



La normativa se va tener en cuenta que el juez deberá ser imparcial no debe existir el perjuicio a la familia, Lo que se busca es el uso de herramientas que se consideren justas y eficaces para implementar el derecho de familia, ya que la responsabilidad de la solvencia y la crianza de los menores deben recaer siempre en ambos progenitores. (p.88)

Para Samaniego (2022) el cual está relacionado en la determinación de aquellos criterios para así poder cuantificar las pensiones alimenticias dentro del territorio peruano. (tesis) está bajo la metodología cualitativo y llegando a mencionar las siguientes conclusiones:

Los principios legales básicos son para el apoyo de los niños y adolescentes dentro del derecho constitucional en la conservación de aquellos estándares personal. El poder judicial, dentro del proceso de alimentos donde se va desarrollar cinco criterios los cuales esenciales para poder fijar la pensión de alimentos esto en favor de sus hijos su interés debe estar encima de otros derechos. (p.38)

Según Rivera (2022) en su trabajo de investigación el cual está relacionado a identificar aquellos criterios los cuales están contemplado en la modificación e introducción el ART.481 del C.C. Peruano dentro del enfoque cualitativo y se llegó a las siguientes conclusiones:

El Art.481 no será aplicado o viable esto al momento de idea estandarizar una pensión alimenticia, esto en la implementación del trabajo que no es remunerado ya sea en la protección de interese en cuanto la ley N 30550 en identificar en relación al monto de la pensión de alimentos.

El legislador no está configurando lo que debemos entender por el trabajo doméstico cuales son estos lineamientos que deberá mantener el



progenitor para que sea considerado como el aporte económico y cubrir las necesidades básicas. (p.28)

Para Balladares (2022) el estudio de investigación estuvo relacionado con la determinación cual es aquella forma la pensión alimenticia va afectando los derechos del menor alimentista el monto va afectando sus derechos se empleó el enfoque cuantitativo llegando a las siguientes conclusiones:

Los jueces del distrito judicial de Tumbes en el año 2020, indican que no es suficiente están afectando los derechos del menor alimentista donde se van privando de una integridad y muchos caen en el abandono.

Se pudo encontrar que la pensión que se le asignan es inferior a los 200.00 soles afectando los derechos del menor alimentista. (p.55)

Para Ochoa (2020) en el trabajo de investigación el cual está relacionado con el determina aquellos efectos que va generando esta obligación alimentaria que mantienen los padres de familia en las medidas de protección y su anticipación de alimentos se desarrolló el estudio bajo el enfoque cualitativo y se menciona las conclusiones:

Entonces el poder judicial, el cual está encargado de poder impartir justicia en el momento oportuno y respetar los procesos de alimentos y su actuación deberá ser con celeridad en la reducción del tiempo del alimentista.

En cuanto a la asignación anticipada y resguardar al menor pro auxilio en cuanto a las necesidades básicas. (p.36)

Para Chavez (2021) en estudio está relacionado con la determinación de la relación de la pensión de alimentos judicial y el interés superior del



menor en los juzgados de familia, el cual se trabajó dentro del enfoque cuantitativo llegando a mencionar las siguientes conclusiones:

Determinamos según el estadístico de correlación Rho de Spearman que la correlación es positiva ,586 y significativa con un p-valor ,000 $< \alpha = 0,05$, en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación existe relación significativa entre la Pensión de Alimentos Judicial y El Interés Superior del Niño.

2.1.3. A nivel local

Chambi (2021) el estudio va tener como la finalidad principal el conocer aquellas condiciones de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro. 007-2020-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Román- Puno, 2021 (tesis) llegando a la metodología jurídico descriptivo y con ello llegando a las siguientes conclusiones:

Se va tener en cuenta que este problema de los procesos de alimentos dentro de la provincia de San Román, el cual es defectuoso y muy tardío emplazamiento del demandado, y esto va ocasionando la sobrecarga procesal y con ello una tardía respuesta a las partes y con ellos tardan en cubrir aquellas necesidades a los menores.

En cuanto al proceso de alimentos la notificación antes en el domicilio real ahora debería ser aplicando la tecnología de los aplicativos del WhatsApp. Con la finalidad ayudo a que los menores tengan y reciban lo que les corresponde por derecho esa pensión de alimentos y así mejoro las condiciones de vida de los menores. (p.32)

Lopez y Mamani (2022) el trabajo realizado el cual está enfocado en la identificación de aquellos factores de quebrantamiento en relación de la

pensión alimentaria, en beneficio de los derechos de los niños del distrito de Puno, dentro de la investigación aquel nivel descriptivo y con ello llegando a las siguientes conclusiones:

Conforme a la prueba de hipótesis realizada con el estadístico Chi-cuadrado se obtuvo como valor crítico observado $0.001 < \alpha = 0.05$, por lo que se concluye que, de un modo alto respecto a los factores económicos, de forma media en relación a los factores educativos, y en una media baja respecto a los factores sociales, las personas quebrantan el pago de pensión alimenticia, de los derechos de los niños en el distrito de Puno – 2020. (p.37)

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría de las relaciones humanas

Se considera a Peiró (2020) el que considera que en las teorías de las relaciones humanas debe considerarse lo siguiente:

Se le atribuye a Elton Mayo quien desarrolla sobre teorías de las relaciones humanas, se visualiza más en el tema de las organizaciones como una parte fundamental que tiene relación con la comodidad y el bienestar que está en su entorno, una buena relación social es parte importante del ser humano, con fundamento en la investigación que desarrolló Elton Mayo, el trato de las personas que pertenecen a una organización dar iniciativa a su autonomía y confianza que buscan otorgar la división de autoridad entre los diferentes trabajadores en el pleno desarrollo de sus actividades. (parr.6)

Para Melara (2022) considera que las teorías de las relaciones humanas se debe a los siguientes enfoques humanistas:



Desde la teoría humanista se considera que guarda relación con la productividad que tuvo su iniciativa durante la revolución industrial, las teorías ya expresadas consisten en aumentar el desempeño de los trabajadores con el buen uso de un método de trabajo, un buen desempeño en la organización formal y la elación con los principios de la administración. (parr.13)

2.2.2. Teoría de las resoluciones del conflicto

Se considera al autor Alonso (2020) sobre su estudio de las teorías de conflicto en procesos territoriales del que se considera lo siguiente:

El cambio de relación social y aspectos económicos, a este tipo de cambio se le consideran fuerzas antagónicas, el conflicto se concretiza siguiendo la teoría que siguen las relaciones sociales, la manera en la resolución de un conflicto consiste en reunir a las partes y hacer que entre estos exista un pacto, el cual podría inferir en que ambos sean beneficiados o en su mínima posibilidad que una de las partes pierda. (p. 30)

Para La Rosa y Rivas (2018) considera el autor que existen recursos que fueron utilizados o deben ser utilizados para solucionar los conflictos:

El autor considera que existen tres maneras que pueden ser usadas como una fórmula de solución de conflictos, se considera al primero como el uso del poder este método es considerado realzar la fuerza física o el poder económico para ponerle fin a un acontecimiento conflictivo, el segundo basados en el derecho realizando el uso de las normas para ponerle fin a un conflicto y por último los métodos de

solución basados en intereses donde se identifica el interés individual o colectivo método que es aplicable únicamente cuando los acreedores del conflicto deciden tener contacto entre sí, para esta solución se requiere voluntad de los interesados. (p.38)

2.2.3. Relación interpersonal

Para Castro (2023) es de importancia considerar sobre lo entendido de las relaciones interpersonales del cual se considera lo siguiente:

El autor considera que una relación interpersonal se refiere al contacto o interacción a la misma media entre dos o más personas, donde la principal fuente de relación es la comunicación y se deben regir por las leyes internas en su interacción. (parr.3)

Se considera Tafur et al. (2021) se considera que las relaciones interpersonales deben ser consideradas como:

Se le considera como vínculos o lasos entre personas en que se aprecian las distintas maneras de percepción en las cosas, inclusive formas distintas de convivencia, se puede resumir todo en que representa un aspecto importante y vital para la vida humana, estas habilidades representan la vida social donde la comunicación forman parte de la vida familiar social y laboral. (p. 153)

2.2.4. Tipos de relaciones interpersonales

se toma en consideración a Cordero et al. (2019) en autor considera la existencia de dos tipos de relaciones interpersonales:



La primer consiste en el tipo de relación positiva interpersonal este se referencia por el ambiente agradable sano del cual la cordialidad y el aprecio se muestra en los sujetos que tienen la capacidad de afrontar problemas y la disminución de estrés, el segundo consiste en la relación negativa interpersonal se fundamenta en la influencia de conflictos debido del mal uso del acto comunicativo se considera que la diferencia de intereses concluye en la división del equipo de trabajo. (p.90)

Para Hernandez (2022) considera que las relaciones interpersonales se muestran cuando hay la existencia de una interacción recíproca, del cual se puede determinar los siguientes tipos:

Se considera la existencia de cinco tipos de relaciones interpersonales, la primera se refiere al tipo de relación con lazos afectivos íntimos estas son construidas a base de la confianza, la segunda se refiere a las relaciones con lazos familiares creada en el entorno familiar nuclear donde se evidencia el vínculo consanguíneo, la tercera al tipo de relación con rasgos superficiales conocidas como relaciones pasajeras o sin mucho tiempo invertido, la cuarta se referencia a las relaciones de vinculo circunstancial referida así por las circunstancias en muchas ocasiones laborales y por último se considera la quinta relación con lazos de rivalidad considerada como un tipo de relación negativa y afectiva a la vez en esta se encuentran las enemistades. (parr.13)



2.2.5. Convivencia social y relaciones interpersonales

Se considera a Bonozo et al. (2023) considera que la convivencia social es parte fundamental dentro de las relaciones interpersonales de lo cual se detalla lo siguiente:

La relación interpersonal es una de las casualidades más importantes de la vida del ser humano del cual se expresa en la convivencia de un individuo con otro, en diversas situaciones dentro de su entorno social, detalles de los cuales se quiere obtener la búsqueda permanente de la convivencia entre individuos completamente distintos. (p.166)

Para Chenche et al. (2023) considera el autor que las relaciones interpersonales tienen influencia en la convivencia social, se considera lo siguiente:

Las relaciones humanas interpersonales son de desempeño en los diferentes ámbitos de relación que el ser humano interactúe, la convivencia debe ser personal antes de abrirse al mundo para que se considere la paz individual puliendo las habilidades sociales que pueden ser necesarias para una buena relación social. (p.379)

2.2.6. Cambios de conducta

Se considera a First (2022) sobre los diversos cambios en el comportamiento y la personalidad del que se considera lo siguiente:

El autor considera que los cambios en la conducta o personalidad, se deben a diferentes causas posibles, dentro de ellas señala cuatro, la primera debido a los trastornos mentales, la segunda se debe al efecto



de los fármacos, inclusive enfermedades que pueden tener efecto principal en el cerebro y por último los trastornos sistémicos, pero en otros aspectos influyen los estados de ánimo así mismo las circunstancias que van de variación al pasar de los días. (parr.3)

Para Lozano (2019) indica que los cambios de conducta y su alerta que representa de lo cual se considera lo siguiente:

Se considera que la infancia representa una de las etapas de descubrimiento, donde juega un papel muy importante las relaciones interpersonales debido que estos cambios representarían un hecho que no va acorde a la conducta, con ellos llevaría a síntomas que guardan relación con alerta a posibles trastornos mentales, inclusive se mostraría violencia o cambios repentinos que son difíciles de controlar los impulsos. (parr.3)

2.2.7. Dimensiones de relaciones interpersonales

Se considera a Hanco et al. (2021) el autor considera que la división de dimensiones se debe considerar las siguientes:

El autor considera una serie de dimensiones de las cuales menciona las siguientes, primero la comunicación interpersonal el cual se asemeja al intercambio de mensajes verbales y no verbales, el segundo referente a las actitudes con las que se disponga el individuo, tercero referente a la confianza o la seguridad emocional, cuarto el buen trato en cuanto a conductas con las que se relacionan inclusive costumbres que se practican, quinto la capacidad de gobernabilidad referente a las habilidades. (p.188)



Para Valdez (2019) autor quien considera tres aspectos importantes en las dimensiones de relaciones interpersonales las que se considera de la siguiente manera:

El autor menciona a la dimensión de la comunicación confidente al carácter social debido a que se realiza como una forma de interacción propia del ser humano, la actitud se considera como formas o situaciones en las cuales la persona hace uso para pensar y sentir y el ultimo al trato entre personas una manera para relacionarse con otras personas se lleva a cabo de buena o mala manera. (p.30)

2.2.8. El enfoque basado a los derechos del menor

En cuanto a la realidad del enfoque los cuales esta referidos de los diversos derechos humanos en el ámbito de la niñez.

Para Villafuerte (2023) quien menciona lo siguiente:

En cuento a este enfoque es aquella orientación de las distintas actividades para así poder lograr el cumplimiento de los derechos de los niños (as) y adolescentes entonces un enfoque el cual está orientado a proporcionar y proteger a estos menores de edad en relación a distintas actividades considerando la atención de los menores. (p.27)

Entonces tomaremos en cuenta la opinión de Ortega et al. (2021) se tendrá en cuenta lo siguiente:

En cuanto a nuestra sociedad actual no se viene comportando de una forma adecuada cuando no están respetando los derechos como es



valorar y brindarles así una crianza brindando las herramientas necesarias para el desarrollo y así mejorar en materia de salud. (p.78)

2.2.9. Convención en relación a los derechos del niño

Este es un tratado internacional con el objetivo de poder reconocer la totalidad de los distintos derechos que cuenta un menor de edad.

Para la Convención sobre los derechos del niño (1990) indica lo siguiente:

Que la familia, el grupo fundamental de la sociedad en relación al crecimiento y como el bienestar de cada uno de sus miembros como son objetivo los niños quienes siempre deberán recibir protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, debe creer dentro del seno de la familia y comprensión. (parr.4)

Según Vilca (2019) refiere que:

Dentro del territorio nacional fue uno de los primeros países quienes ratificaron la convención se habla de esta importancia en la generación de la implementación de las políticas y como las leyes, dentro de la inversión pública donde su finalidad es el garantizar los derechos del niño y adolescentes. (parr.34)

Entonces el presente convenio lo vamos a considerar como aquel instrumento jurídico esto a nivel internacional y cual está relacionado con 54 artículos es considerado como aquel primer tratado



2.2.10. Conceptualización de pensión de alimentos

Como bien, tenemos en conocimiento la pensión de alimentos es definido con todo lo necesario para comer y dentro de una definición en términos legales, es aquella cantidad monetaria de manera mensual.

Maldonado (2023) teniendo en cuenta lo siguiente:

“En cuanto a la pensión alimenticia los cuales se encentran basados dentro del margen del principio de la cooperación cual surge dentro del matrimonio y la convivencia realizada cuando se termina” (p.30)

Por otro lado, contamos con la opinión de Ramos (2019) en el cual se menciona lo siguiente:

En relación a la valoración del monto de la pensión de alimentos será del patrimonio de la persona que sería considerado como la deudora, entonces diremos que este derecho a tener aquella característica de ser personalísimo el cual es determinado para el alimentista no es un derecho intransferible, no estas como un sujeto de negociación. (p.67)

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2019) mencionando que:

“Dentro de un sentido del derecho alimentario es un derecho irrenunciable va siendo un derecho que le va corresponder el cual es necesario en diversas situaciones de su vida, pero siempre tendrá que cumplir los requisitos” (p.56)



2.2.11. Avance del interés superior del niño

En cuanto al desarrollo que se está realizando en el tema partiendo de la necesidad pecuniaria y dentro del aspecto social que se van manteniendo para los menores de edad dentro del sistema jurídico nacional.

Para Santamaria (2019) en el cual se indica lo siguiente:

“Los derechos del menor de edad, se han podido mostrar una constante evolución esto dentro de nuestro sistema jurídico legal, donde se verá temas privados como es la responsabilidad de los progenitores ellos actúan como representantes legales” (p.37).

Según Alvares (2019) quien sostiene que:

El gobierno nacional de turno, deberá hacer sus intervenciones en la protección del interés superior del niño sus normativas deberán velar por su protección del menor de edad. Con ello es necesario sostener que con los años se dieron este avance de carácter normativo en el ámbito internacional manteniendo la finalidad se va desarrollando en el aspecto social, espiritual y física. (p.67)

Para Montece (2019) quien menciona lo siguiente:

Se tuvo como uno de los puntos de partida en su avance la convención de los derechos del niño en el cual se pudo observar los puntos de vista con el carácter normativo el cual será un camino para así tener la finalidad de fomentar el interés superior del niño siempre manteniendo aquel componente jurídico. (p.28)



vincenzo (2020) indicando lo siguiente:

La gran mayoría de los derechos de los menores de edad se evidenciaban dentro de diversos asuntos privados, debido a que no se catalogaba relevantemente de carácter público. Dicho principio surge desde el inicio de los sistemas anglosajones las cuales fueron consideradas con el ISN, fomentando soluciones a las situaciones problemáticas de índole familiar, con lo cual originó que se empiece con la evolución del mismo hasta nuestros días. (p.7)

2.2.12. Importancia del interés superior del niño

Se considera a Paulette et al. (2020) quien conceptualiza lo siguiente:

Menciona el autor que la importancia al interés superior del niño es asumida por los derechos humanos, como uno de los principios elementales para salvaguardar los intereses en la protección del niño y del adolescente, la diversidad en los ordenamientos jurídicos de diferentes países sirve de fundamento para la importancia del interés superior del niño. (p.391)

Se considera a González y Castello (2020) quien fundamenta que:

El autor indica que a mediados del siglo XIX se toma en consideración los derechos de los niños en una mínima parte, pasando a ser objeto de resguardo, pero no se concretizo a toda cabal, los derechos humanos y el interés por los niños



toma concientización a mediados del siglo XX, quien da inicio al principio de protección de los derechos infantiles. (p.124)

2.2.13. Concepto de necesidad del alimentista

Para Coca (2021) considera lo siguiente:

Considera el autor que la necesidad de alimentos consiste principalmente en la obligación de los padres para la asistencia de los hijos, se considera a este como un derecho indispensable para la manutención de la vida, que inicia desde la concepción hasta la etapa de postparto pero la asistencia de la vida consiste en dos partes distintas, la primera con relación a lo espiritual donde se considera la educación, la asistencia afectiva y médica, la segunda con relación a lo material se puede señalar a la vestimenta, comida y bienes. (parr.14)

Se considera a Rivas (2020) que hace mención a lo siguiente:

El autor afirma que las necesidades del alimentista están destinadas a su bienestar, cabe mencionar también que el bienestar se puede dar de dos maneras, la primera de manera indirecta que se sustenta en la educación la asistencia en la capacitación del trabajo, debido que aparte de la necesidad económica debe haber una asistencia con la formación integral, la segunda manera se da de forma directa, el cual se sustenta en el bienestar de cosas materiales vestimenta, techo y alimentación. (p.198)



2.2.14. Norma legal de la obligación alimentaria

Cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 295 (2014) es la norma principal sobre la obligación alimentaria:

El código civil ya mencionado en su sección cuarta con relación a la garantía familiar, expresa el título uno sobre los bienes y alimentos de familia, la noción por el resguardo y la protección de los alimentos inicia en el artículo cuatrocientos setenta y dos, hasta el artículo cuatrocientos ochenta y dos, en los ya mencionados indica que se considera un sustento indispensable para los integrantes familiares, en caso de tratarse del menor de edad consiste también a la educación, en los artículos encontraremos también la obligación y exigencia de los que se designen. (p.169)

Del mismo modo la Constitución Política del Perú (1993), expresa Capítulo II. de los Derechos Sociales y Económicos. Artículo 4 menciona que:

Nuestra Carta Magna peruana, especifica el resguardo de la comunidad y la familia, el capítulo dos con referencia a los derechos económicos y sociales, el artículo cuatro en amparo de las madres, niños y ancianos reconoce a la familia, del mismo modo el artículo seis menciona la maternidad y la paternidad responsable, que se sustenta en que los padres son responsables de la alimentación y el bienestar de los hijos.



2.2.15. Proporcionalidad en la fijación económica del padre

Se considera a Cadme et al. (2020) quien expresa lo siguiente:

El autor menciona que la fijación económica se determina acorde a valores consecuentes, se menciona diversas maneras, la primera según los niveles económicos del alimentante, la segunda según la edad del menor, el tercer acorde a la cantidad de hijos que tenga. (p.42)

Para Huaman (2023) autor que considera lo siguiente:

“En la fijación económica, se referencia que se debe establecer tarifas, acorde con la proporción y valor que se le pueda atribuir, en cambio la proporcionalidad se referencia a valorar o evaluar los alcances económicos que puede tener una persona” (p.22).

2.2.16. Calificación de la demanda

Para López (2021) se considera al autor por su aporte realizado en su blog donde explica la calificación de la demanda:

El autor explica que la demanda atraviesa una serie de procesos, que en primer punto es evaluada por el director del proceso (el Juez, considerado como la máxima autoridad en el proceso judicial), así mismo se califica los presupuestos procesales y por ultimo las condicionantes de acción con la demanda, el Juez después de realizar el filtro se puede pronunciar de tres maneras, la primera al declarar la demanda como admisible, esto quiere decir que cumple con todos los



requerimientos de fondo y forma esto acorde a lo plasmado en la normativa civil, el segundo al declarar la demanda inadmisibile, sucede al no cumplirse con los requerimientos intrínsecos y de fondo contenidos también en la normativa civil, por ultimo cuando la demanda es declarada improcedente con relación a la carencia de requisitos intrínsecos o de fondo, la oportunidad de corregir las deficiencias, o el rechazo para darle curso a la demanda. (parr.6)

Para Hernandez, (2019) quien considera necesario lo siguiente:

El autor considera a la demanda como una acción procesal que es emitida al Juez, la demanda contiene las causas de un determinado acontecimiento y los fundamentos por los cuales se le hace una exigencia a otra parte, si la demanda cumple con los requisitos es admitida a trámite, posteriormente se disponen a continuar con los actos posteriores que están establecidas en las normas procesales. (parr.7)

2.2.17. Contestación de la demanda

Se considera a Pinochet y Delgado (2021) el autor considera lo siguiente:

Se considera a la contestación de la demanda como la posición del demandado, inclusive se podría considerar como la voluntad interpretativa frente a los actos que son de cumplimiento en sus obligaciones, pero se pudo apreciar que el silencio también es una forma de expresión voluntaria donde



si no se contesta la demanda se le atribuye como rebelde.
(parr.103)

Se considera a Urbina (2020) quien expresa lo siguiente:

El autor considera que cuando se ejerce el derecho de defensa es la manera más efectiva que tiene el demandante de hacer valer su derecho, pero por consiguiente la contraparte conocido como el demandado ejerce su derecho de contradicción se considera en este caso que se busca entre ambas partes ofrezcan sus medios probatorios para así el juez considere emitir un fallo que beneficie a una parte, en este caso la contestación de la demanda constituye un acto igualitario, abalado con el derecho de contradicción. (p.92)

3. Marco conceptual

3.1. Acción procesal

La acción procesal es considerada como el mecanismo para buscar solución a un conflicto, pero teniendo en cuenta el medio judicial para que el juez busque solución al conflicto, la acción se encuentra conformada por la pretensión que se busca obtener un resultado favorable (Trujillo, 2021,parr.3)

3.2. Presupuestos procesales:

Se considera a los presupuestos procesales como los requisitos esenciales para la aprobación de un proceso, cabe mencionar también que los presupuestos procesales son conocidos como el interés para obrar y el



carácter legítimo que tiene una persona para obrar en la demanda.

(Cárdenas, 2019, parr.11)

3.3. Interacción social:

La interacción social considerada como la manera frecuente de hablar y verse, básicamente consiste en el sentirse de pertenecer a un determinado grupo de personas que tienen casi los mismos gustos y comparten sentir y pensamientos, en la actualidad la interacción social se vio afectada por la pandemia, debido que el conversar e interactuar con otras personas paso a ser parte de fuentes externas aplicadas tecnológicamente sin el contacto físico. (Alcaraz, 2020, parr.4)

3.4. La convivencia:

Conocidos como interacciones vinculantes, se considera a la convivencia como la calidad de relaciones sociales, en la correcta distribución de oportunidades y recursos, la interacción social con el pasar de los días forman lazos sólidos en la comunicación de los individuos. (Bayón y Saravi, 2019,p.11)



CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

5.1. Enfoque de la investigación

El cuanto al desarrollo del presente estudio se pudo realizar bajo el enfoque cualitativo en el cual se pudo utilizar aquella recolección del estudio con la finalidad de comprender la vida social.(Ardiles, 2010) esto en cuanto a la afectación que se ocasiona por los conflictos que existieron en la relación de padres y con ello se ocasiona la necesidad del menor de edad y lo vimos plasmado en la demanda y la contestación de la demanda.

5.2. Tipo y nivel de investigación

En cuento a este punto el estudio se realizó bajo el análisis documental de manera sistemáticamente documentarios originarios.(Rioja, 2017) y con el análisis de la información que se realizó bajo los expedientes ya sea en la demanda y la contestación de la demanda.

5.3. Método de la investigación

Este método fue aplicado hermenéutico es aquel que se planteó ciertas condiciones se han producido comprensión del fenómeno.(Sifuentes, 2021) el cual llego a la subjetividad dentro del conocimiento.

5.4. Diseño de la investigación

El presente estudio utilizó el diseño no experimental donde no se realizó aquella manipulación de las dos categorías. (Ureña, 2022) el estudio se basó principalmente dentro de la observación de los fenómenos tal y como se dan dentro de su contexto.

5.5. Nivel de investigación

El estudio se aplicó dentro del propósito en el nivel descriptivo, ya sea en situaciones y eventos como lo es en relación a los conflictos y las necesidades del menor alimentista.

5.6. Población y muestra.

- **Población:**

En el presente estudio, va estar relacionado con el estudio de los expedientes que fueron encontrados en el primer Juzgado de Paz Letrado Azángaro, en el cual ingreso la demanda y con ello nace la contestación de la demanda en temas pensión de alimentos.

- **Muestra:**

Ahora bien, cuando nos vamos a referir en relación a la muestra con el cual trabajamos bajo una previa selección de expedientes los cuales se buscó con mayor interés para la investigación fueron las demandas interpuestas por pensión de alimentos y aumento de pensión de alimentos donde se a través de la búsqueda se encontró 8 expedientes ya sea en la demanda y con ello 8 contestaciones de la demanda el cual fue analizado el punto factico de cada demanda, medios probatorios.

En cuanto al muestro, el estudio se aplicó el nuestro teórico, también se conoce como el muestreo intencionado el cual está relacionado en la



necesidad de la información que nos va brindar la interposición de la demanda de pensión de alimento y su contestación.

5.7. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica.

En relación a la técnica en aplicación fue un análisis documental es aquella herramienta el cual nos sirvió de gran utilidad el cual se basó en el análisis y como la interpretación de aquellos expedientes documentarios.

Instrumentos.

Por otro lado, su instrumento fue la elaboración el cual estuvo basado en la ficha de análisis documental de los expedientes donde se pudo recopilar información de manera sistemática, objetiva y de forma valida.



CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSION



Conflicto interpersonal de los padres (hechos/facticos)

Tabla 1 Ficha de análisis documental del expediente 0060-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de violencia	Justificación
0060-2023-0-2102-JP-FC-01	La demandante indica haber padecido constantes maltratos físicos y psicológicos en el tiempo de la convivencia.	Dio lugar a un proceso penal por violencia familiar, con el numero de 004-2020 se llevó a cabo en la fiscalía provincial Penal Corporativa de la Provincia de Azángaro.	El demando indica que respecto a las documentales ofrecidos los medios probatorios del punto 1 y 2 deben ser ciertos y los reconoce como tales.	No cuenta con una justificación sobre los hechos de conflictos.



Tabla 2 Ficha de análisis documental del expediente 00058-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00058-2023-0-2102-JP-FC-01	La relación duro más cinco años procreando a nuestra hija que tiene 7 años de edad, nos separamos por que la relación de pareja ya no funciona.	Se separaron por que la relación ya no funcionaba donde el demandado se comprometió ante mi persona y mis familiares que pasar una pensión de alimentos a mi hija y hasta el momento no está cumpliendo. Llegando a la conciliación sobre una pensión de alimentos que el obligado preste pensión de alimentos de la suma de 200.00 soles sin embargo a la fecha el monto establecido por el juzgado ha quedado diminuto para cubrir	La demandante que por razones de infidelidad faltó el respeto al recurrente y a su menor hija se retiró de nuestro hogar de convivencia para convivir con un varón mucho más mayor a ella. Respecto a la audiencia única llevado a cabo por la señora juez de paz del distrito de Muñani, al respecto en parte es	La demandante es quien ha dejado el abandono de nuestro hogar me alejado de mi hija por convivir con otro varón. Por lo que el recurrente por su orgullo hace que no le permita al recurrente el cumplimiento de sus obligaciones de padre y el régimen de visitas.



la audiencia por las necesidades pidiendo un cierto, aclarando que en alimentos ante aumento de 700.00 soles para la fecha 10 de agosto del el juzgado de alimentista. 2022 se estableció la Paz de única pensión de alimentos a nominación del favor de mi menor hija. distrito de Muñani se comprometió a pasar una manutención a favor de mi menor hija, fecha que el obligado no cumple con los alimentos a pesar que se llegó a una conciliación dejando en completo

Es falso que el recurrente dejo en estado de abandono moral y material a mi menor hija.



abandono a mi
menor hija.



Tabla 3 Ficha de análisis documental del expediente 00101-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00101-2023-0-2102-JP-FC-01	No indica en la demanda el conflicto de la separación	La demandante y sus hijos viven en una casa alquilada. Fruto de la relación tuvimos dos hijos uno de 9 años de edad, se encuentra estudiando Institución Educativa Primaria N° 73001 Manhattan School de la ciudad de Azángaro cursando el tercer grado y la segunda ya tiene 19 años de edad. El demandado quien se encuentra cursando sus estudios en la Universidad Nacional del Altiplano Puno, Facultad de Ciencias de la	La demandante y los hijos viven en casa propia no pagan alquiler, existe dos tiendas comerciales y alquila habitaciones los mismos que generan ingresos económicos se dedica a la actividad comercial. En cuanto al primer punto, es cierto que con la demandante se procrearon dos hijos de 9 y 19 años de edad uno de ellos cursa estudios primarios y su hija cursa estudios universitarios tienen necesidad alimentaria. El demandado tiene contrato laboral de la Institución Educativa 70005 Corazón de Jesús de la ciudad de puno, una remuneración de S/ 698.76 es su ingreso mensual se compromete en asignar una	Existe acuerdos verbales con la demandante y el recurrente de pagar los créditos obtenidos en las entidades financieras.



Educación en la pensión de alimentos equivalente de 15% para cada uno de mis hijos. Carrera Profesional de Educación Secundaria Ciencias siguiente estudios profesionales.

Pidiendo una pensión ascendiente a el 60% en razón que para mí menor hijo de 25% y el 35 % para mi hija mayor en la suma de 1,080.

El demandado tiene una profesión de profesor empero en la actualidad está trabajando como personal administrativo en la localidad de puno, el cual corresponde a la Unidad de Gestión Educativa de Puno-UGEL puno.



Tabla 4 Ficha de análisis documental del expediente 00109-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00109-2023-0-2102-JP-FC-01	Motivos de alejamiento del domicilio conyugal de manera permanente. Generando violencia psicológica.	de El demandado se ha desentendido de sus deberes como padre frente a sus hijos, haciendo retiros de la casa cuando retorna ingresando a la vivienda acompañando a su nueva pareja. Solo en dos oportunidades ha dejado un monto de 100.00 soles para	Es mentira que se haya retirado, de la casa conyugal. Sobre los actos de violencia son falsas nunca se pudo demostrar. En cuanto a los estudios de mis hijos es verdad gastos que son asumidos por el recurrente del mayor de mis hijos y es mentira que mi hijo tenga discapacidad.	Se acordó por acta de conciliación tenemos un acuerdo que no se ha cumplido la demandante. Es falso que goce de la tenencia Es falso que diga que me haya retirado del inmueble que habitualmente vivo con mi hijo mayor.



cubrir los gastos de
 sus hijos.



Tabla 5 Ficha de análisis documental del expediente 00102-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00102-2023-0-2102-JP-FC-01	Por malos comportamientos. Maltratos psicológicos Abandono de hogar en el 2022 e el mes de enero	Malos tratos a la recurrente y a su hija. Insulto y miedo al recurrente. Deja en el desamparo a su hija en estudios, alimentos y vestido.	Se realizo una convivencia de 8 años en casa alquilada es falso que el recurrente haya maltratado psicológicamente a la demandante Es falso que abandono el hogar en el mes de enero 2022 la actora es quien lo hecho del hogar esto por la influencia de sus familiares y agresiones que fui víctima. Es falso que el recurrente le tenga en total abandono a la menor alimentista el recurrente ha estado al pendiente otorgando directamente alimentos.	El recurrente ha estado pendiente sobre los alimentos otorgándolos de manera directa a la menor y eso le consta a la actora y sus familiares.



Tabla 6 Ficha de análisis documental del expediente 00003-2023-0-2102-PJ-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00003-2023-0-2102-PJ-FC-01	Solo indican la convivencia y posterior a ello la separación.	Se realizo la convivencia y con ello la procreación de cuatro hijos uno de ellos 13 años, el segundo 11 años, 10 años y finalmente de 2 años. El padre no acude con sus obligaciones y responsabilidades no se preocupa por los controles de salud.	Es cierto la obligación de acudir con alimentos nunca me negado a cumplir con dichas obligaciones. Nunca realice abandono de hogar es una mentira estuvimos conviviendo de la mejor manera, empero debido escasez de oportunidad laboral en la región.	Actualmente vivo con la demandante y me extraña de sobremanera haya interpuesto la demanda en mi contra.



Tabla 7 Ficha de análisis documental del expediente 00015-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto de conflicto	Justificación
00015-2023-0-2102-JP-FC-01	Se acabo la relación por los distintos conflictos y maltratos físicos y psicológicos.	A consecuencia de ello nace las necesidades de mis menores hijos, Monto del petitorio es de 1,400.00 en relación a 700.00 soles para cada uno.	En el primer punto es cierto En el segundo punto en parte es cierto, pero no se ha conferido a los maltratos físicos y psicológicos.	Se hace el retiro del hogar convencional es porque el demandante tiene un carácter fuerte y dominante.
	Retiro voluntario del domicilio conyugal		No es cierto sobre mis ingresos económicos	



Tabla 8 Ficha de análisis documental del expediente OO232-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Demanda		Contestación de la demanda	
	Sustento de hechos de la demanda sobre el conflicto		Sustento de los hechos de la contestación sobre el conflicto	
	Actos conflictivos	Situación	Sobre el acto del conflicto	Justificación
00232-2022-0-2102-JP-FC-01	Incompatibilidad de caracteres por celos. No existía convivencia armoniosa	Tiene un hijo de un año y cuatro meses de nacido. Teniendo en cuenta la necesidad de alimentos, vestido y salud por que presenta anemia y displacia	En el primer punto si es cierto No es cierto que la actora afirma no hubiera comprensión entre ambos. Hemos mantenido una relación convencional y armoniosa. Se separaron por que la demandante ha sido influenciada por su madre.	A partir de la separación nunca me comprometí a acudir con mi sueldo por que no tenía sueldo cuando vivía con mi ex pareja le comenté que trabajo de peón de obra.



4.1.2. Análisis e interpretación

Partiremos indicando que los conflictos interpersonales pueden ser unilaterales, así como bilaterales estos problemas entre parejas ya sea convivientes o estén casados van ocasionando la inestabilidad y preocupación en sus hijos.

El estudio estuvo adecuado porque nos permitió conocer la situación de muchos niños que no tienen una pensión de alimentos por parte de su progenitor el cual en el expediente analizado se observó que es que no tuvieron una adecuada separación de su pareja, muchos de ellos sostuvieron que no pueden llegar a un acuerdo por la incompatibilidad de caracteres, y muchos de los expedientes indican que fue por infidelidad. La demandante en los expedientes analizados también sostuvo que padecieron violencia intrafamiliar afectando su dignidad la de ella y de sus hijos es un motivo muy frecuente de la separación. En ellos nace el orgullo, y la falta de comunicación entre padres para poder llegar a un acuerdo en cuanto a la pensión de alimentos los cuales son de vital importancia para el bienestar del menor en todo el aspecto biopsicosocial.

En cuanto a los datos adquiridos del análisis y observación de las demandas y contestación de las mismas interpuestas ante el Juzgado de Paz Letrado de Azángaro, se pudo observar en cuanto a los conflictos interpersonales que existió entre los padres del menor (es) el motivo de su separación y con ello en la incurrencia el no cumplir con la asistencia de la pensión de alimentos para satisfacer las necesidades básicas del menor, en cuanto a este análisis se encontró que uno se los conflictos interpersonales que origina la disfuncionalidad familiar fue que existió actos de violencia física y



psicológica, seguidamente también se encontró que otro conflicto interpersonal fue por motivos de infidelidad y celos, finalmente pudimos encontrar otros de estos conflictos interpersonales que nace entre los padres y con ello tener una familia disfuncional esto por la incompatibilidad de caracteres.

También se pudo observar en el análisis de los expedientes en cuanto a la contestación muchos demandados indicaron aceptan sus cargos de violencia, como otros indican que es mentira, en caso de infidelidad no cumplen con sus deberes por orgullo castigando así a sus hijos.

En muchas demandas se pudo observar que no recaban información necesaria para acreditar la necesidad del menor no cuentan con medios que puedan probarlo y también las contestaciones a la demanda se observó la escasa argumentación jurídica.



Necesidad alimentaria

Tabla 9 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria expediente 00060-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor		
	De la demanda				De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
Si				NO			
00060-2023-0-2102-JP-FC-01	La mejor vine cursando sus estudios en el 1er grado de la institución Educativa Primaria N° 72723 de Señor de Huanca de la	No encontré nada en relación a este punto	se demandado en quien es una persona joven tiene como oficio ser maestro de instructoras metálicas de fábrica de puerta por	Si	El certificado de estudio y la partida de nacimiento	En relación al primer punto es falso, por cuanto me dedico a las labores agrícolas en el medio rural de la comunidad campesina de Jilahuata del distrito de San Juan de	Es falso lo que indica la demandante, me dedico a las labores agrícolas en el mundo rural de la comunidad campesina de tercer Jilahuata que se es imposible aumentar una pensión de alimentos porque me encuentro en una situación donde mis ingresos son limitados.



ciudad de
Azángaro.

dicha
actividad a
diario y en
cantidades
percibe un
ingreso
mensual
superior a los
3,000 tres mil
soles y el
demandante
no tiene otras
obligaciones
alimentarias a
consecuencia,
está en la
capacidad de
acudir con los
alimentos
solicitados de

Salinas, Provincia de
Azángaro.

En relación al
segundo punto, paso
alimentos mediante
deposito mensual a
mi otro menor hijo de
once años de edad
estudiante del nivel
primario. Pasándole
el monto de 150.00
soles.

Tengo un hijo en
proceso de
gestación.

Asumo manutención
de mi madre
discapacitada quien
es ciega.



600.00 soles
por mes.



Tabla 10 ficha de análisis documentaria de la necesidad alimentaria del expediente 000 58-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor De la demanda				Fundamento respecto a la necesidad de la menor De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
				Si	NO		
000	Necesidad de educación	Existe el acta de conciliación donde el padre se compromete en visitar a su menor hija,	El demandado tiene plena capacidad económica para el incremento de la pensión de alimentos ya que labora en la Mina la Rinconada,			En cuanto al primer punto si es cierto respecto al vínculo familiar y el nivel de estudios de mi hija.	Es falso que trabaje como obrero en la minería la Rinconada es falso el recurrente tenga un ingreso de cinco mil soles.
58-2023-0-2102-JP-FC-01	Estudia en la Institución Educativa Primaria N° 72657 José Carlos Mariátegui Huacoto En el primer grado.	pero no lo hace por orgullo ya que la madre	la Mina la Rinconada,	El certificado de estudios	Partida de nacimiento	En cuanto a los fundamentos realiza el aclaramiento se realizó 10 de agosto del 2022 de	El recurrente está dedicado a las actividades agropecuarias en la comunidad campesina.



<p>Necesidad alimentos suba de la canasta familiar</p>	<p>alejo del también se demandado dedica a la para irse a actividad de vivir con otro la ganadería varón abandonando su hogar.</p>	<p>del también se dedica a la actividad de la ganadería</p>	<p>Copia certificada del acta de incumplimiento por mantención Copia certificada del acta de conciliación</p>	<p>doscientos soles es falso que la deje en estado de abandono moral y material. Es falso que las necesidades básicas de mi menor hija se hayan incrementado en solo diez meses.</p>	<p>Tengo otros hijos de 12 años y de 7 años acredita en las actas de nacimiento.</p>
--	--	---	--	--	--



Tabla 11 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00101-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor	
	De la demanda				De la contestación de la demanda	
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos
Si				NO		
00101-2023-0-2102-JP-FC-01	Necesidad de educación	Que todo en este tiempo nunca los viene a ver a sus dos hijos.	Si cuenta con capacidad económica por que tiene un contrato laboral en la Institución Educativa N° 70005, Corazón de Jesús de la ciudad de Puno.percive	Si Acta de nacimiento Constancia de estudios nivel primario. Constancia de notas	Que la recurrente y mis hijos viven en casa propia teniendo tiendas comerciales. Que su único ingreso mensual es de 698.76 trabaja en la institución Educativa N.º	Cuenta con otras obligaciones con mi señora madre quien mantiene una edad avanzada en la suma de cien soles, con entrega directa y paga los créditos financieros valorizado de 300.000.00 Quien menciona que tiene la posibilidad de asignar el 15% de sus haberes.



estudios	una	de la	70005 corazón de
universitarios	remuneración	facultad de	Jesús
en la	mensual S/	ciencias de	
Universidad	698,76 el	la	
Nacional del	único ingreso	educación	
Altiplano de	mensual.		
Puno.			
Necesidad			
de vivienda			
alquilada			



Tabla 12 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00109-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor		
	De la demanda				De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
Si				NO			
00109-2023-0-2102-JP-FC-01	Alimentos Vestido Vivienda Educación De sus dos hijos la mayor de 13 años de edad. La segunda hija mantiene la edad de 1 año solicita	Mantiene la tenencia del hijo mayor	Se acuda una pensión mensual, a favor de sus menores hijos hasta la suma de s/. 1260.00 para ambos hijos. El demandante en el año 2021 antes	Si Partida de nacimiento		Es verdad en relación a los estudios que son asumidos por el recurrente respecto al mayor hijo. En cuanto a los ingresos económicos son muy modestos, el recurrente se encarga de las obligaciones de mi hijo mayor de manera íntegra.	El mayor presta estudios en un colegio estatal. Y su hija aun no estudia sus necesidades son muy pocas. Lo que solicita es excesivo ya que el recurrente se hace cargo de los gastos del hijo mayor.



pensión de alimentos

de nacer
nuestra hija
acordamos
que se haría
cargo del
cuidado y
gastos de mi
mayor hijo y
el recurrente
abonar
200.00 soles
a favor de mi
hijo acto que
nunca se
cumplió mis
hijos están al
cuidado de la
madre.



Tabla 13 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00102-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor De la demanda				Fundamento respecto a la necesidad de la menor De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
				SI	NO		
00102-2023-0-2102-JP-FC-01	En el aspecto de la educación Y gastos de alimentos	No es un tema tratado	Disponer que el demandado cumpla con acudir una pensión mensual monto fijo de 700.00 soles a favor de mi hija de 9 años	Si Partida de nacimiento Constancia de estudio Boleta de pago de demandado Contrato de alquiler		No es cierto que trabajo en la Mina Rinconada y mucho menos soy socio de la cooperativa Minera Santiago y que perciba un ingreso mensual de 2,500.00. No soy profesional se dedica a la agricultura y apoyo a mis padres	No trabajo en una entidad privada no tengo ningún ingreso formal realizo trabajos agrícolas las propinas que recibo es de 500.00 soles y así poder mantener a mi madre. Ofrezco acudir con la suma de 150,00 soles a mi mejor hija.



mantiene una Boletas de en la agricultura
 condición de recibos de percibiendo propinas
 Cooperativa pagos de .
 minera medicamentos
 Santiago de Boletas de
 Ananea pago del
 Limitada, se APAFA.
 dedica a la
 actividad de Boletas de las
 la minería de comparas de
 la Rinconada víveres.
 trabajos que
 genera
 2,500.00
 soles.



Tabla 14 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00003-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor		
	De la demanda				De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
SI				NO			
00003-2023-0-2102-JP-FC-01	Cobro de pensión de alimentos	No se habla del tema de visitas	El demandado tiene el oficio de ser maestro de construcción civil percibe por si actividad S/3,000.00 soles	Si Actas de nacimientos Constancias de estudio Copia certificada de	.	No soy profesional no cuento con ningún oficio tampoco soy maestro albañil, solo realizo actividades particulares y por ello recibo apenas propinas.	Apoyo a mi madre en sus labores agropecuarias en la comunidad de alto jilahuata apoyo a mis vecinos.



abandono
de hogar.



Tabla 15 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00015-2023-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor		
	De la demanda				De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
SI				NO			
00015-2023-0-2102-JP-FC-01	Necesidad de alimentos. Uno de sus hijos tiene 14 años y la segunda tiene 12 años pidiendo la suma primero de 1,400.00 para cada	No hablaron del tema	Tiene todas las posibilidades económicas que es técnico enfermero quien percibe una remuneración de 2,500.00	Si Copias certificadas del acta de nacimiento Constancia del retiro voluntario. Copia de constancias de estudios	Mis hijos y mi ex conviviente viven en la casa de mis padres Es una falacia que perciba 2,500 soles Y que a cada uno de ellos se dé una suma desproporcionada de 700.00 soles a cada uno	El recurrente está laborando como contratado en el MINSA redes Azángaro centro de salud Asillo en la condición de técnico enfermero con promedio mensual 1.564.54 Mantengo gastos de mis propias necesidades transporte para viajar Asillo	



uno 700.00
soles.
No
Ambos
vienen
cursando
estudios

Apoyo a mi padre de la
tercera edad quienes
presentan problemas de
salud post COVID.



Tabla 16 Ficha de análisis documental de la necesidad alimentaria del expediente 00232-2022-0-2102-JP-FC-01

Exp.	Fundamento respecto a la necesidad de la menor				Fundamento respecto a la necesidad de la menor		
	De la demanda				De la contestación de la demanda		
	Alimentaria, educativa, salud y otros	Régimen de visitas	Capacidad de la alimentación	Medios probatorios suficientes		Pronunciamiento sobre los puntos	Respecto a la capacidad de prestar alimentos
Si				NO			
00232-2022-0-2102-JP-FC-01	Alimentación desarrollo del crecimiento del menor. Vestido el menor requiere prendas para su corta edad. Salud el menor presenta	No se habló del tema	Labora como maestro albañil de la obra de la avenida teniendo una remuneración de 1,500.00	Si	Partida de nacimiento. CD de color que acredita del demando está trabajando.	No trabaja como maestro albañil	Me encuentro a lado de mis padres en la comunidad campesina de Iarancahuani en labores agrícolas percibo una propina de 300 soles



anemia y
displacia.



4.2. Análisis e interpretación

Es necesario sostener que el concepto de alimentos está ligado a su relación con la satisfacción de las necesidades básicas de todo ser humano, dentro de una definición legal peruana es aquella institución legal que tiene derecho los hijos y obligación de los padres dentro del uso material hablamos de habitación, alimentos y vestido y otros de aspecto existencial, en relación a la educación, asistencia médica y recreación.

Pero aquí nace otra necesidad ya no tanto pecuniaria, nos estamos refiriendo a que no se pierda la relación filial entre padres y sus hijos. es necesario indicar que muchos de estos progenitores en el análisis de los expedientes se observaron que no mantiene ni tienen como un petitorio el régimen de visitar, se puede deducir que estos padres no tienen el interés que pasar tiempo y convivir con sus hijos es lamentable esta situación. Pero es existe un par de expedientes donde el progenitor si puede ver a sus hijos y convivir un par de horas con ellos. Esta situación muchas veces nace cuando son las propias madres, quienes no quieren que pase tiempo con su padre por los conflictos personales que ellos aún mantienen que no pudieron solucionar y muchas veces es su forma de castigarlos, como también hay padres que son desobligados que simplemente no quieren convivir con sus hijos por que ya tienen otra familia y otros hijos.

En cuanto a los datos adquiridos del análisis y observación de las demandas y contestación de las mismas interpuestas ante el Juzgado de Paz Letrado de Azángaro, se pudo observar en relación a los fundamentos respecto a la necesidad del menor en la demanda. Ingreso demandas solicitando pensión de alimentos se encontró también dos demandas sobre aumento de pensión de alimentos y se puede observar en las demandas que las necesidades que indican son las de educación, alimentos, así como viviendas mas no otras



distintas necesidades que tiene el mejor como es a la salud, vestido y recreación ahora bien, en relación al régimen de visitas se pudo observar que muchos de las demandas no hablan sobre ese punto y en otras demandas se vio que el obligado no va a visitar a sus hijos líneas arriba lo explico. seguidamente vamos hablar sobre capacidad de la alimentación muchas demandantes se observó que indican que el padre se su hijo (s) son jóvenes y que no tienen y que no tiene otra carga familiar y que están en la plena capacidad que pasar el monto de pensión de alimentos como petitorio principal de la demanda tras responsabilidades que tienen trabajo, en cuanto a los medios probatorios si prueban la necesidad de estudios con el certificado de estudios más otras necesidades no son comprobadas es una de las carencias de estas demandas tampoco comprueban la capacidad económica del demandado.

De esta manera continuamos con la contestación, se pudo encontrar el pronunciamiento que realizan los demandados sosteniendo en cuento a los puntos de relación a los puntos controvertidos en relación si mantienen capacidad de alimentación sosteniendo en muchas demandas que no trabajan donde se menciona en la demanda y que si tienen otras cargas familiares como son que tienen otros hijos asimismo que tienen que hacerse cargo de los gastos de sus padres ya que están enfermos y están en una edad vulnerable y en cuanto a la capacidad económica, no tiene trabajo permanente y que no son profesionales, y se pudo observar que estos demandados se dedican a las actividad de las labores agrícolas y que no tienen dinero, así justifican que no pueden cumplir con la obligación de dar



una pensión e alimentos en el monto indicado que pueden dar entre 150.00 soles y máximo 200.00 soles.

Se pudo observar la falta de interés de amor para sus hijos, los demandados indican justificaciones inadecuada muchas de estos argumentos no fueron probadas y debidamente motivados en su contestación.



CONCLUSIONES

PRIMERA. – En cuanto al análisis de los distintos expedientes en materia de pensión de alimentos se puede mencionar de forma genérica, nuestra sociedad actual se suscitó distintos cambios en el seno familiar donde se aumentó las crisis matrimoniales y con ello la aparición de nuevas estructuras familiares el comportamiento que tengan los padres podrá ser lo neciamente relevante para que se propague que su menor hijo (a) padezca de necesidades y con ello provocando sufrimiento. Eso se pudo observar en el análisis de los expedientes análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023.

SEGUNDA. –En cuanto a la falta de la relación familiar, entre los progenitores como son las malas reacciones personales que existió en la relación familiar provoco la que se afecte a su hijo esto en relación a las necesidades básicas de prestar alimentos la minoría de edad del hijo, éste no necesita los alimentos porque tiene sus necesidades cubiertas por sus propios medios. En términos generales, en los casos de minoría de edad se presupone también su incondicionalidad y que los hijos necesitan de alimentos en sentido amplio, siendo incluso prioritaria su necesidad a la de sus progenitores en caso de conflicto entre necesidades de unos y otros.

TERCERA. – En cuanto al análisis comparado entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado Juzgado de Paz Letrado Azángaro 2023, que los padres afectan se sobre manera a la filiación que mantienen con su menor hijo (os) no pudiendo cumplir con sus obligaciones de una pensión de alimentos que cubra sus necesidades básicas de estudio, vestimenta, educación salud entre otros puntos que son necesarios para el desarrollo biopsicosocial.



SUGERENCIAS

PRIMERA. – sugiero al Ilustre Colegio de Abogados de Puno, realizar capacitaciones a las familias hablando sobre aquellas consecuencias que trae consigo la disfuncionalidad familiar, teniendo en cuenta su contexto social y educativo y como va incidir este problema de la separación de los padres donde existe conflictos interpersonales van afectando no solo en el comportamiento de los niños afectando sus necesidades básicas para mantener un adecuado desarrollo.

SEGUNDA. – Se recomienda a las instituciones tutelares, como la defensoría del pueblo y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el poder realizar campañas de consenticiacion paternal con la finalidad de deben asumir sus responsabilidades y obligaciones pecuniarias al menor alimentista también no dejar de lado y de manera muy importante el apoyo, moral, espiritual, cuidados y amor a la familia, a efectos de que, no se les tengan que obligar mediante sentencia judicial.

TERCERA. – se recomienda a los distintos operadores del derecho, quienes se dedican a la defensa constitucional y penal, asimismo, a los sean jueces o instituciones tutelares de familia, se recomienda implementar nuevos mecanismos que permitan ser más rápidos y menos burocráticos los trámites al momento de hacer efectivo el pago de la pensión de alimentos a favor del menor alimentista.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcaraz, M. (2020). *Por qué la interacción social es fundamental para el ser humano*. Www.Abc.Es.
- Alonso, I. (2020). La teoría del conflicto aplicada a los procesos territoriales : el caso de estudio de la Península de Yucatán , México The theory of conflict applied to territorial processes : the case study of the. *Revista de Estudios Territoriales*, 22(2), 21–41.
- Alvares, Y. (2019). “*Disparidad De Criterios De Los Magistrados De La Corte Suprema En La Aplicación Del Principio Del Interes Superior Del Niño*” [(tesis maestria)]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ardiles, J. (2010). *El derecho consuetudinario y positivo en la administracion de justicia en las comunidades de a zona aimara del departamento de peu y su perspectiva*. (tesis doctorado).
- Balladares, Y. (2022). *Pension alimenticia y la afectacion del derecho del menor en el distrito judicial tumbes 2020* [(tesis pregrado)]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS - BALLADARES YANGUA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bayón, C., & Saravi, G. (2019). Desigualdades: subjetividad, otredad y convivencia social en Latinoamérica. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, 59, 8–15. <https://doi.org/10.29340/59.2046>
- Bonozo, D., Merchán, J., Guapi, F., & Toala, I. (2023). Relaciones interpersonales en la convivencia escolar. *Reciamuc*, 7(1), 163–169. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.\(1\).enero.2023.163-169](https://doi.org/10.26820/reciamuc/7.(1).enero.2023.163-169)
- Cadme, M., Narváez, C., Erazo, J., & Vázquez, J. (2020). Violación del principio de



- proporcionalidad en la fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. *Iustitia Socialis*, 5(2), 30–58. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.736>
- Cárdenas, C. (2019). *La legitimación para obrar y los presupuestos del proceso, por Christian Cárdenas Manrique*. Lpderecho.Pe.
- Castro, S. (2023). *Relaciones interpersonales mejor o peor pero ¡relacionémonos!* Www.lepp.Es.
- Chambi, T. (2021). *Condición de vida de los menores, antes y después de la directiva Nro.007-200-CE-PJ, en relación a los procesos de alimentos en San Roman-Puno, 2021* [(tesis maestría)]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf
- Chavez, M. (2021). *Pensión de alimentos judiciales y el interés superior del menor en los juzgados de familia, Lima 2020* [(tesis pregrado)]. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5640/Pensión de alimentos_Interés_Juzgados de familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5640/Pensión%20de%20alimentos_Interés_Juzgados%20de%20familia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chenche, F., Llaguno, B., Contreras, J., & Rivera, L. (2023). Relaciones interpersonales en la convivencia personal. *Recimundo*, 7(1), 372–380. [https://doi.org/10.26820/recimundo/7.\(1\).enero.2023.372-380](https://doi.org/10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.372-380)
- Coca, S. (2021). *Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?* Lpderecho.Pe.
- Constitucion Politica del Perú. (1993). *Constitucion Politica del Perú de 1993*.
- Convencion sobre los derechos del niño. (1990). *Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25*. <https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v66n243/0185-1918-rmcps-66-243-109.pdf>



Cordero, E., García, J., Romero, G., Flores, L., & Trejo, J. (2019). Dimensiones de la relación interpersonal del profesional de enfermería en una unidad de segundo nivel. *Rev. Enferm. Inst. Mex. Seguro Soc*, 27(2), 89–96.

Decreto Legislativo N° 295. (2014). *Código Civil*.

Farfan, D., & Miranda, M. (2022). "Afectacion al principio del interes superior del niño mediante la exposicion que generan los padres de niños y adolescentes en medios de comunicacion" [(tesis pregrado)].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113733/Farfan_SDM-Miranda_NMI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

First, M. (2022). *Cambios en la personalidad y el comportamiento*.
Www.Msdmanuals.Com.

Gomez, A. (2023). *Estudio comparado de la retroactividad de la asistencia familiar en Bolivia, Mexico y Panama* [(tesis maestria)].
<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/38174/1/MONOGRAFIA ROJAS.pdf>

González, I., & Castello, A. (2020). *EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: ANÁLISIS DESDE LA MIRADA DEL DERECHO INTERNACIONAL EN SU EVOLUCIÓN Y APLICACIÓN AL DERECHO CHILENO*. (Tesis Titulo).

Guaycha, K. (2023). Límites en la legislación española al exequatur para resoluciones de alimentos y su impacto en el desarrollo integral de niños. *Religacion*, 8(35). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910606>

Hanco, M., Carpio, A., Laura, Z., & Flores, E. (2021). Relaciones interpersonales y desempeño laboral en hoteles turísticos del departamento de Puno. *Revista de Investigación En Comunicación y Desarrollo*, 12(3), 186–194.

Hernandez, P. (2022). *Relaciones interpersonales: qué son, características, tipos y*



- cómo tener relaciones humanas saludables.* Www.Cinconoticias.Com.
- Hernandez, R. (2019). *LA ARBITRARIEDAD EN LA CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE PROPOSICIÓN.* Wwww.Quevedo-Ponce.Com.
- Huaman, R. (2023). *NECESIDAD DEL ALIMENTISTA Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN UN DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, 2023.* (Tesis Titulo).
- La Rosa, J., & Rivas, G. (2018). *TEORÍA DEL CONFLICTO Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN* (Primera Ed).
- Lopez, A., & Mamani, M. (2022). *Factores De Pago De Pensión Alimenticia En Los Derechos Del Niño En El Distrito De Puno, Año 2020* [(tesis pregrado).
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1413/Antonio_Midwar_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, J. (2021). *¿De qué manera o formas puede calificar el juez la demanda?* Laley.Pe.
- Lozano, S. (2019). *Por qué debes estar alerta a los cambios de conducta de los niños y adolescentes.* Wwww.Lavanguardia.Com.
- Lugo, J. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pension alimenticia; expediente N° 00549-2015-0-1201-JP-FC-01; distrito judicial de Huanuco-Huanuco, 2022* [(tesis pregrado)].
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/26283/PENSION_ALIMENTICIA_LUGO_DIAZ_JUAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maldonado, J. (2023). Anaisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislacion de Ecuador y su garantia en el Derecho comparado de Colombis y Peru. *Revista de Derecho*, 8(1), 1–12.
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671873852001/671873852001.pdf>



- Maldonado, R., & Sanchez, R. (2021). Analisis causal de las demandas de alimentos en tiempos de pandemia en la ciudad de Babahoyo. *Revista Dilemas Contemporaneos: Educacion,Politica y Valores*, 78(70), 1–26. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910606>
- Melara, M. (2022). *¿Qué es la teoría de las relaciones humanas?* Soyadministrador.Net.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2019). "Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos." In *Boletín "Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer."* <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/2011-3.pdf>
- Montece, A. (2019). *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas* [(tesis maestria)]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Ochoa, D. (2020). "Efectos de la obligacion alimentaria de los padres en el otrogamiento de las medidas de proteccion durante el proceso de alimentos" [(tesis maestria)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98403/Ochoa_SD-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Oliveros, R., Lozano, E., Palos, H., & Nuñez, E. (2023). Comparativa de la fijación de pensiones alimenticias en Nicaragua, Ecuador y México. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 11(2), 83–98. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/3182/3693>
- Ortega, M., Gomez, V., & Bustamante, F. (2021). Análisis del Enfoque de Derechos de un proyecto piloto de intervención con niños, niñas y adolescentes en el contexto de crisis nacional de la red de protección de derechos de la niñez en



Chile. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 45(10), 109–140.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/rmcps/v66n243/0185-1918-rmcps-66-243-109.pdf>

Paulette, K., Banchón, J., & Vilela, W. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 385–392.

Peiró, R. (2020). *Teoría de las relaciones humanas*. Economipedia.Com.

Pinochet, R., & Delgado, J. (2021). La teoría de la declaración de voluntad en el negocio jurídico: su aplicación al emplazamiento de las partes en el proceso civil. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 28.

Ramos, C. (2019). *Derechos de alimentos* (servicios graficos JMD S.R.L. (ed.); 2da edit, Issue 1). <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Rioja, A. (2017). *Cuales son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil*. Legis.Pe. <https://legis.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/>

Rivas, S. (2020). LOS ESTUDIOS EXITOSOS COMO PRESUPUESTO DEL DERECHO A LOS ALIMENTOS DE LOS HIJOS SOLTEROS MAYORES DE EDAD. *Persona y Familia*, 9, 195–220. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2358>

Rivera, M. (2022). *La determinacion de las pensiones de alimentos y su conflicto con la modificacion del Art.481 delCodigo Civil,Arequipa-2021* [(tesis pregrado)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89051/Rivera_PMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Samaniego, O. (2022). *Criterios doctrinales para la cuantificacion de pensiones*



alimenticias en el peru 2022 [(tesis pregrado)].

http://190.119.244.198/bitstream/handle/123456789/3590/1_TESIS_CASO_SAMANIEGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santamaria, M. (2019). La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional. *Universitat Internacional de Catalunya*, 4(1), 538. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=186633>

Sifuentes, L. (2021). Analisis del juicio moral y desempeño cognitivo en adultos sanos [(tesis maestria)]. In *Frontiers in Neuroscience* (Vol. 1, Issue 1). <http://eprints.uanl.mx/24066/1/1080328624.pdf>

Tafur, R., Soriano, J., & Huamán, S. (2021). Percepciones de los docentes de dos instituciones educativas de Lima metropolitana sobre sus relaciones interpersonales. *Horizonte de La Ciencia*, 11(21), 151–164. <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2021.21.902>

Trujillo, E. (2021). *Accion procesal*. Economipedia.Com.

Urbina, S. (2020). *La oportunidad de la entrega de la contestación de la demanda en el proceso abreviado laboral y su incidencia en el derecho de defensa de la parte demandante*. (Tesis Titulo).

Ureña, P. (2022). *Neuromarketing y fidelización del cliente en la bodega Mary del distrito de Andahuaylas, 2022*. Tesis (pregrado).

Valdez, M. (2019). *RELACIONES INTERPERSONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN ESTUDIANTES DE CUARTO Y QUINTO AÑO DE SECUNDARIA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, 2018*. (Tesis Titulo).

Vicuña, M. (2022). *La ausencia de corresponsabilidad parental en Chile: la falta de perspectiva de género en el sistema de garantías para obtener el pago de la pensión de alimentos* [(tesis maestria)].



<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184129/La-ausencia-de-corresponsabilidad-parental-en-Chile-la-falta-de-perspectiva-de-genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vilca, J. (2019). *A 30 años de la convencion sobre los derechos del niño: lo avanzado y lo pendiente en peru.* Unicef.Com.
<https://www.unicef.org/peru/publicaciones/30-anos-convencion-sobre-derechos-del-nino-avanzado-pendiente-peru#:~:text=Perú fue uno de los,ratificar la Convención%2C en 1990.>

Villafuerte, J. (2023). *Pension de alimentos y el interes superior del niño,distrito de Wanchaq, cusco año 2023* [(tesis maestria)].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3653/1/TESIS VILLAFUERTE PEZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

vincenzo, I. (2020). *El Principio Del Interés Superior Del Niño : Análisis Desde La Mirada Del Derecho Internacional En Su Evolución Y Aplicación al derecho Chileno* [(universida maestria)].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-del-interes-superior-del-niño-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-su-evolucion-y-aplicacion-al-derecho-chileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ANEXO



Anexo 1

Matriz de consistencia

TITULO: CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO JUZGADO DE PAZ LETRADO. AZÁNGARO 2023

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	CATEGORIAS	TOPICOS	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera el conflicto interpersonal de los padres del menor se relaciona con la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023?	Determinar como el conflicto interpersonal de los padres del menor se relaciona con la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023.	NO SE DESARROLLO POR SER UN ENFOQUE CUALITATIVO	Categoria 1		<ul style="list-style-type: none"> Enfoque: Cualitativo Método: Hermenéutico Nivel: Descriptivo Tipo: básico Temporal: transversal Población: expedientes Muestra: expedientes de demanda de alimentos y contestación 	<ul style="list-style-type: none"> Técnica: Análisis de documento Instrumento: Ficha de análisis de contenido
			Conflicto interpersonal			
			Categoria 2	Necesidad alimentaria		
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cómo el conflicto interpersonal de los padres del menor viene afectando la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023?	¿Cómo el conflicto interpersonal de los padres del menor viene afectando la necesidad alimentaria: análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023?					



¿De qué manera se ve afectado la necesidad alimentaria del menor por los complicitos interpersonales de los padres análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023?

Determinar cómo es afectado la necesidad alimentaria del menor por los complicitos interpersonales de los padres análisis comparativo entre la demanda de alimentos y la contestación del demandado juzgado de paz letrado Azángaro 2023



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31 Mayo del 2024

I. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: EDY RODRIGO QUISPE QUISPE
Dirección: IR. CIRO ALEGRIA N° 321
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N° 71666425
Teléfono: 978710555 email: edyrodrigoquispequispe15@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: CONFLICTO INTERPERSONAL DE LOS PADRES DEL MENOR ANTE LA NECESIDAD ALIMENTARIA: ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA DEMANDA DE ALIMENTOS Y LA CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO, JUZGADO DE PAZ LETRADO, AZÁNGARO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): _____

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?
2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Privado - POS

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 31 de Mayo del 2024

Fecha